

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 12 de junio de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 887/2006.

NIG: 1808742C20050017391.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 887/2006.
 Asunto: 916/2006.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 990/2005.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada.
 Negociado: A.
 Apelante: María Dolores Santiago Melguizo.
 Procuradora: Elena Peralta Ruiz.
 Abogada: Nadia Cid Bullejos.
 Apelados: Fermina Jiménez Villena y Winterthur Seguros Generales, S.A.
 Procuradora: María del Mar Torre-Marín Martínez.
 Abogado: Fernando Navarro Reyes.

E D I C T O

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 887/06, dimanante de los autos de juicio ordinario núm. 990/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, a instancia de Fermina Jiménez Villena y Winterthur Seguros contra Manuel Alcarz Lobato y María Dolores Santiago Melguizo, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 218

Ilmos. Sres.
 Presidente.
 Don Antonio Mascaró Lazcano.
 Magistrados.
 Don José Maldonado Martínez.
 Don Eduardo Luis Martínez López

En la Ciudad de Granada, a dieciocho de mayo de dos mil siete.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo núm. 887/06– los autos de ordinario núm. 990/05 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, seguidos en virtud de demanda de Fermina Jiménez Villena y Winterthur Seguros Generales, S.A., contra don Manuel Alcaraz Lobato y María Dolores Alcaraz Lobato.

F A L L O

Se confirma la sentencia condenando a la apelante al pago de las costas del recurso.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Manuel Alcarz Lobato, expido el presente que firmo en Granada, a doce de junio de dos mil siete.- El Presidente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1133/2006. (PD. 2953/2007).

NIG: 2906742C20060026731.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1133/2006. Negociado: 3T.
 De: Artigraf Málaga.
 Procurador: Sr. Javier Bueno Guezala.
 Letrado: Sr. José Antonio Jiménez Trascastro.
 Contra: Tripholio Producciones.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1133/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Artigraf Málaga, S.L., contra Tripholio Producciones, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 16/07

En Málaga, a 26 de enero de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1133/06, a instancia de la entidad Artigraf Málaga, S.L., representada por el Procurador Sr. Bueno Guezala y asistida del Letrado Sr. Jiménez Trascastro, contra la entidad Tripholio Producciones, S.L.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad Tripholio Producciones, S.L., a que abone a Artigraf Málaga, S.L., la cantidad de 11.431,91 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tripholio Producciones, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de junio de dos mil siete. El/la Secretario.